



AUTORIZA PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA LA PESQUERÍA INDUSTRIAL DE JUREL Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, REGIONES VALPARAÍSO-LOS LAGOS Y AGUAS INTERNACIONALES.

R. EX. N° **1626**

VALPARAÍSO, **30 ABR. 2019**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.RESQ.) N° 106/2019 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 106/2019, de fecha 30 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 524 de 2015, N° 1258 y N° 1746, ambas de 2017, N° 746 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 524 de 2015, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1258 y N° 1746, ambas de 2017, N° 746 de 2018, todas de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental para las unidades de pesquería industriales de Jurel *Trachurus murphyi*, y su fauna acompañante, comprendidas entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía y las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, así como la actividad extractiva desarrollada en aguas internacionales en el área de la Convención sobre Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur (SPRFMO), conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el mencionado artículo 7° A, en su inciso 3°, establece que en el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- b) Un programa de monitoreo y seguimiento del plan.
- c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- d) Un programa de capacitación y difusión.

3.- Que además, en su inciso 4º, agrega que el plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria y que asimismo podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

4.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2019, citado en Visto, ha recomendado el establecimiento de un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial de Jurel en las áreas de pesca antes individualizadas, el que comprende medidas de mitigación, un programa de monitoreo y evaluación de las medidas, un programa de capacitación y difusión, un código de buenas prácticas asociadas a su cumplimiento, las condiciones para su implementación, y los plazos en que se deberá cumplir con cada una de ellas.

5.- Que el mencionado plan de reducción diferencia las medidas y acciones dependiendo del grupo de especies al cual son dirigidas, distinguiendo a estos efectos entre:

- a) la especie objetivo Jurel;
- b) las especies de fauna acompañante y asociadas con cuota anual de captura o regulación;
- c) las especies de fauna acompañante que no posean cuota anual de captura o regulación;
- d) las especies que constituyen pesca incidental (aves marinas, mamíferos marinos y tortugas marinas).

6.- Que habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, lo informado por el Departamento de Pesquerías, y lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde aprobar el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería de Jurel en las áreas de pesca antes individualizadas.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para las unidades de pesquería industriales de Jurel *Trachurus murphyi*, y su fauna acompañante, comprendidas entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía y las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, así como la actividad extractiva desarrollada en aguas internacionales en el área de la Convención sobre Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur (SRPFMO), en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2019, citado en Visto, el que se entiende formar parte de la presente resolución.

2.- Las medidas y acciones del Plan de Reducción del Descarte a que se refiere el numeral anterior, se encuentran individualizadas en el Anexo 1 del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2019.

3.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales en la pesquería de Jurel en las áreas de pesca antes individualizadas deberán someterse al plan de reducción antes señalado y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


RZR/CGS/LCG

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO



AUTORIZA PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA LA PESQUERÍA INDUSTRIAL DE JUREL Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, REGIONES VALPARAÍSO-LOS LAGOS Y AGUAS INTERNACIONALES.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° de esta Subsecretaría, apruébase el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para las unidades de pesquería industriales de Jurel, y su fauna acompañante, comprendidas entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía y las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, así como la actividad extractiva desarrollada en aguas internacionales en el área de la Convención sobre Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur (SRPFMO), en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2019, el que se entiende formar parte de la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,